



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000402/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R477/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000402**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de junio de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000402**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"costo de las multas de manera desglosada, desde el precio mínimo a máximo de cada una de las infracciones que marca la Ley de Transito y Vialidad del estado de Oaxaca, así mismo los descuentos que mencionan del 50, 25 por ciento en los días que lo establece" (sic)** y con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

### CONSIDERANDO

**Primero.** — La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000402**.

**Segundo.** La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podría tener la información solicitada.

**Tercero.** — La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/650/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto que con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** — La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación mediante oficio SF/SI/DIR/2722/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de la citada Subsecretaría, mismo que se anexa a la presente para su consulta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000402**, con el oficio SF/SI/DIR/2722/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO:** Se anexa el oficio SF/SI/DIR/2722/2023, de fecha 29 de mayo de 2023.

**TERCERO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000402**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**

**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Victor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



C8.1.1/01/2023

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Archivo de Trámite

02 JUN 2023  
15:12  
RUIZ  
36

Oficio número: SF/SI/DIR/2722/2023.

Asunto: Se atiende oficio de solicitud.

Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000402/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de mayo de 2023.

02 JUN 2023  
15:07  
8370A

**C. Víctor Hugo Santana Ruíz.**

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

**Presente.**

En atención a su oficio **SF/PF/DNAJ/UT/650/2023** de fecha 23 de mayo de 2023, recibido en esta Dirección el día 24 del mismo mes y año, en el que informa sobre la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181723000402**, en el cual se indica lo siguiente, realizar la búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, sobre la información requerida por el solicitante, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, misma que consiste en:

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181723000402**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa área, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

*Le solicito de la manera más atenta lo siguiente:  
costo de las multas de manera desglosada, desde el precio mínimo a máximo de cada una de las infracciones que marca la Ley de Tránsito y Vialidad del estado de Oaxaca, así mismo los descuentos que mencionan del 50, 25 por ciento en los días que lo establece.*

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.**

OAXACA

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCURADURÍA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS



En atención a lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 20, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numerales 1.2, 1.2.1, 9, 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas esta Dirección informa lo siguiente:

**PRIMERO.** Del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, se desprende que los sujetos obligados deben poner a disposición y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos la información que posea de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

**SEGUNDO.** Ahora bien, de un análisis exhaustivo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2021, que enlista las facultades de esta Dirección, se advierte que **no es competencia de esta autoridad, determinar, suscribir y/o establecer el monto de las multas por las infracciones establecidas en la Ley de Tránsito y Vialidad**; así mismo de la búsqueda de los archivos físicos y digitales con los que cuenta en esta Dirección no se tiene evidencia que exista la información solicitada, por consiguiente, **esta autoridad no es la competente para proporcionar la información respecto del costo de las multas de manera desglosada, desde el precio mínimo a máximo de cada una de las infracciones que marca la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, así mismo los descuentos que mencionan del 50, 25 por ciento en los días que establece.**

**TERCERO.** No obstante a lo anterior, en aras de colaboración y auxilio del solicitante, esta Dirección realizó una búsqueda de la cual se advirtió que la información solicitada se encuentra en el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad, publicada el 27 de septiembre del años 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, mismo que puede ser consultado, en el siguiente vínculo <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/PERIODICO-OFICIAL-POR-EL-QUE-SE-EXPIDE-EL-REGLAMENTO-DE-LA-LEY-DE-TRANSITO.pdf> extraído del apartado “Marco Jurídico” del portal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, no obstante se reitera que la aplicación e interpretación de dicho reglamento no es facultad de esta Dirección.

**CUARTO.** Referente a la información requerida sobre los descuentos del “50% y 25% en razón de los días que lo establece”, reitero que conforme a la atribuciones conferidas en el referido artículo 49 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas no corresponde a esta área establecer los descuentos para el pago de la citadas multas; sin embargo, en aras de colaboración y auxilio al solicitante, se realizó una búsqueda exhaustiva de la cual se advirtió que la información solicitada, se encuentra en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:



**Artículo 164:** El pago de la multa dentro de los cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que surta efectos la notificación de infracción, **dará lugar a un descuento del cincuenta por ciento; de realizarse entre el sexto y décimo día hábiles** siguientes a su imposición **dará lugar a un descuento del veinticinco por ciento**. Salvo en el caso de las infracciones agravadas, en las cuales no procede descuento alguno.

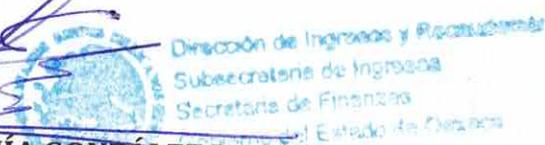
Sin embargo; como ya se precisó, la aplicación e interpretación del referido reglamento no es facultad de esta Dirección.

Por último, es importante precisar que de los archivos con los que cuenta esta dirección no se encuentra la información solicitada.

**QUINTO.** Por lo anterior solicito que se tenga por atendida la solicitud de información identificada con el folio número **201181723000402** por esta Dirección.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN**

  
  
**MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS**

HDDS



